



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Cali

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE**

AVISO

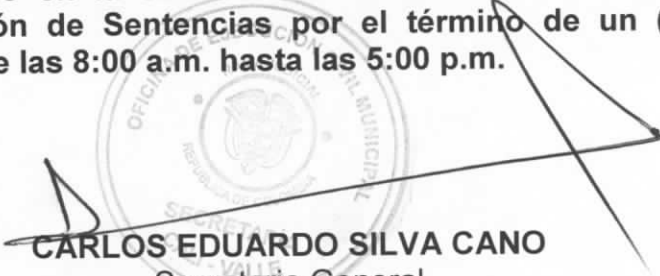
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

Referencia: Incidente de Desacato
Incidentalista: Nina Johana Bravo Garzón apoderada de Luz Haydee Quintero Díaz
Incidentado: Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca
Radicación: 76-001-43-03-002-2018-00178-00.
Despacho: Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** a **NINA JOHANA BRAVO GARZON** apoderada de **LUZ HAYDEE QUINTERO DIAZ**, dentro del presente Incidente de Desacato, se fija el presente:

Para los fines pertinentes, me permito comunicarle, que dentro del Incidente de la referencia se dictó Auto T No. 511 de fecha 26 de noviembre de 2018, que en lo pertinente reza: "(...El accionante, presentó escrito solicitando se tramite el incidente de desacato en contra de la Secretaría de Educación Departamental, por el presunto incumplimiento a la orden que le fuera impartida por este Juzgado en **la sentencia de tutela No. 175 del 19 de octubre de 2018**, al considerar que no se ha cumplido con lo dispuesto en el fallo de tutela. Sin embargo el Despacho, previo a dar trámite al requerimiento previo a la apertura del trámite incidental, dispuso la notificación del fallo a la entidad accionada, quien atendió lo solicitado indicando que la líder del área de Talento Humano – Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación "brinda contestación a la apoderada judicial y a la Oficina jurídica informando, que se están haciendo los trámite administrativos pertinentes por medio del cual se reconoce y ordena el pago de una pensión de jubilación a la señora **LUZ HAYDEE QUINTERO DIAZ**, una vez se formalicen las firmas y la revisión jurídica, se notificará de manera personal al apoderado o a la accionante..". Por lo anterior solicita ordenar el archivo de las presentes diligencias. Ahora bien, como quiera que por ahora se evidencia el cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela por parte de las accionadas, no ve motivo el despacho para efectuar el requerimiento previo a la apertura del trámite incidental, por lo tanto se ordena el archivo de las presentes diligencias. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, EL JUEZ, LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN...**".

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaría de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 28 de noviembre de 2018 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretaria General